



RESOLUCIÓN №....8337

Asunción, 25 de septiembre de 2020

DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Considerando:

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: "Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos".

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".

Que, en consonancia con las disposiciones mencionadas la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373, 1381, 1411, 1446, 1449 y 1452, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la vigencia de la cuarentena inteligente y la reducción de actividades en la Capital y en las Circunscripciones Judiciales Central y Concepción; se ha realizado un minucioso estudio de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social, sin desatender el rol principal de impartir justicia y dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Que las Acordadas mencionadas más arriba, otorgan al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Alberto Joaquin Martínez Simón Presidente

cha Martinez Sellait

EScaneauo con Cambo





RESOLUCIÓN Nº. 8337.

- Art. 1°.- Disponer que los Magistrados y Secretarios de los Juzgados de Paz de las Circunscripciones Judiciales de Capital, Central y Concepción, prestarán servicios en forma presencial los días viernes, a los efectos de firmar las órdenes de pago y otras cuestiones que requieran la firma.
- Art. 2°.- La presente disposición estará vigente desde la fecha de hoy, viernes 25 de septiembre de 2020.
- Art. 3°.- Remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

Art. 4°.- Anotar, registrar y notificar.

Alberto Joaquín Martínez Simón

Ante mí:

Abg. Ximena Martínez Seifart Secretaria